



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00068-00
Demandante: Cooperativa de ahorro y crédito de trabajadores de Peldar y otros de Colombia - Cootrapeldar
Demandados: Miguel Ángel Rodríguez Garzón, José Antonio Rodríguez Garzón, Milton Antonio Rodríguez Velandia y María Elvira Garzón Peña
Proceso: Ejecutivo Singular

Ingresan las diligencias con informe secretarial que da cuenta que la parte demandante allegó memorial en el que solicita se emplace a los demandados José Antonio Rodríguez Garzón y María Elvira Garzón Peña, al evidenciar que la notificación por aviso no fue exitosa.

Al respecto se debe manifestar a la parte interesada que la solicitud de emplazamiento realizada contrasta con la entrega exitosa de los citatorios remitidos por la parte interesada a los Señores José Antonio Rodríguez Garzón (Pág. 3 a 5 PDF 08) y María Elvira Garzón Peña (Pág. 6 a 8 PDF 08), los cuales permiten inferir que si residen o son conocidos en el sector.

Además, las constancias de notificación por aviso allegadas dan cuenta como causal de devolución “*Otros/ Residente ausente y Otros/No reclamado en oficina*” lo cual no permite inferir que los mismos ya no residan o que estos hayan cambiado de lugar de domicilio.

Por lo tanto, en aras de garantizar los derechos al debido proceso, contradicción y defensa se ordenará a la parte actora rehaga las notificaciones por aviso para los Señores José Antonio Rodríguez Garzón y María Elvira Garzón Peña para lo cual se aconseja sean remitidas por la misma empresa de servicios postales que se utilizó para la entrega los citatorios.

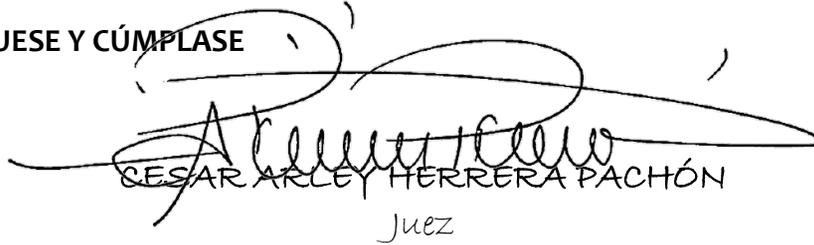
Lo anterior en aplicación del artículo 132 del C.G.P., siendo deber del juez realizar el correspondiente control de legalidad agotada cada etapa procesal y con la finalidad de evitar incurrir en causales de nulidad, en concreto la aquella consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR a la parte actora para rehaga las notificaciones por aviso a los Señores José Antonio Rodríguez Garzón y María Elvira Garzón Peña, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

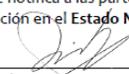


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 22 de marzo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 11.



RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO